

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 290 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 AGO 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 0283-2017-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2017, la Resolución Sub Gerencial Regional N° 046-2020-GRA-GRAD/SGRH de fecha 02 de marzo de 2020, el escrito S/N presentado por el Sr. Armando Chapoñan Valdera de fecha 13 de noviembre de 2020, el Memorando N° 046-2021-GRA-GRAJ de fecha 27 de enero de 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD de fecha 09 de marzo de 2021, el informe legal N° 71-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de julio de 2021, el informe N° 370-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N°0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emita por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculta como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA-GR de fecha 16 de agosto de 2021, en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 046-2020-GRA-GRAD/SGRH de fecha 02 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, resolvió en su artículo primero: " **FORMALIZAR LA DESTITUCION; con efectividad al 01 de febrero de 2019, de Don Armando Chapoñan Valdera; servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, en el cargo de Ingeniero IV Nivel Remunerativo SP-D, en virtud a la sanción de inhabilitación impuesta por la Contraloría General de República mediante Resolución N° 003-245-2018-CG/SAN1 de fecha 31 de diciembre de 2018**", la misma que le fue notificada al recurrente con fecha 30 de octubre de 2020;

Que, mediante escrito S/N de fecha 13 de noviembre de 2020, el Sr. Armando Chapoñan Valdera, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH que formaliza su sanción e inhabilitación para el ejercicio de la función en la Institución, puesto que considera que la Resolución en comento contiene vicios de nulidad, solicitando se revoque dicha resolución y se emita un nuevo pronunciamiento dejando sin efecto la formalización de la destitución en su agravio;

Que, mediante Memorando N° 046-2021-GRA-GRAJ de fecha 27 de enero de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno de Ancash, opina declarar la Nulidad de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 13° de la Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, donde expresa"(...), estando su titular obligado, bajo responsabilidad a implementar las medidas inmediatas en el ámbito de sus competencia, como consecuencia de la sanción impuesta, las cuales comprenden las



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021



ZOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 290 -2021-GRA/GGR

acciones de personal que correspondan, incluyendo el cese, destitución, despido o extinción de contrato", así mismo hace referencia al informe técnico N° 091-2016-SERVIR/GPGSC, donde señala en el punto 2.4 que (...), la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y que bajo a ese contexto la destitución del Sr. Armando Chapoñan Valdera debió ser resuelto por una Resolución Gerencial General Regional, y no mediante la Resolución Sub Gerencial Regional dado que no es de su competencia;

Que, resulta necesario precisar; que si bien es cierto la destitución de un servidor se tiene que realizar por la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, es decir el Gerente General Regional, se debe saber que esta facultad se encuentra delegada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0283-2017-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2017; delegando las facultades comprendidas en el numeral 1.12 – Pág. 190 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2008-GRA/PRE; como son; "el de elaborar, proyectar y emitir los actos administrativos como resoluciones y otros relacionados a la Gestión de los Recursos Humanos en primera instancia administrativa, Bajo responsabilidad", delegación que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Administración declara la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH; cuyo acto administrativo deviene en nulo, debido a que la opinión legal tanto como el acto resolutorio no tomaron en cuenta lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 0283-2017-GRA/GGR;

Que, mediante el informe legal N° 71-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de julio de 2021, emanado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, también incurre en un error de apreciación, pues asume que la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD, al haber declarado la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH, ya habría agotado la vía administrativa, la cual es incorrecto debido a que la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD, no tiene sustento legal, pues se ha advertido que la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH es válida, pues fue realizada por el Órgano competente para poder realizar la formalización de sus destitución, esto amparado en la delegación de facultades establecida por la Resolución Gerencial General Regional N° 0283-2017-GRA/GGR;

Que, mediante el informe N° 370-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión en el sentido que mediante acto Resolutorio la Gerencia General Regional declare la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD de fecha 09 de marzo de 2021, a fin de encauzar debidamente el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Armando Chapoñan Valdera, contra la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH;

Que, en virtud al numeral 3° del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al encauzamiento de procedimientos administrativos, debido a que se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD, de manera errónea y a fin de restablecer el debido procedimiento del recurso de apelación interpuesto por el impugnante, se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución en comento, dejando subsistente la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH;

Que, de conformidad al numeral 2° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa que una de las causales de nulidad de los actos administrativos es "el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez"; la cual deviene la nulidad de oficio expresada en el numeral 1° del artículo 213° del mismo cuerpo normativo;



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 290 -2021-GRA/GGR

Que, en razón a lo expuesto, y de conformidad al numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021; y de los hechos expuestos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2021-GRA/GRAD de fecha 09 de marzo de 2021, emitida por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional Ancash, en el cual resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH de fecha 02 de marzo de 2020, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** subsistente en todos los extremos la Resolución Sub Gerencial Regional N° 0046-2020-GRA-GRAD/SGRH de fecha 02 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash y del Sr. ARMANDO CHAPOÑAN VALDERA, Bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Victor A. Siches Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021

ZOILA NALIX MORA TAFUR  
FEDATARIO

